

de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidad Ejecutora: 001 Región Lima - Sede Central del Gobierno Regional de Lima, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a las instancias comprendidas, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CUSTODIO CALDERÓN
Presidente Regional (E)

562017-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

Crean el Proyecto Especial Minero Ambiental de Madre de Dios - PEMA

**ORDENANZA REGIONAL
N° 008-2010-GRMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 18 de mayo del año 2010, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 15, inciso a), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las atribuciones del Consejo Regional es: "aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional", constituyendo por lo tanto, atribución del Gobierno Regional, a través del Consejo Regional y previo los procedimientos establecidos, aprobar la Creación del Proyecto Especial Minero Ambiental, en concordancia con el artículo 38 de la acotada Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone explícitamente las Competencias Sectoriales, como parte de las funciones del Gobierno Regional en Materia de Minería.

Que, siendo necesario conseguir un óptimo nivel de consenso y compromiso mediante alianzas estratégicas entre el sector público y privado, a fin de garantizar la sostenibilidad de la actividad económica, en concordancia con la preservación del medio ambiente, que garantice la condición de Madre de Dios como región líder en la Conservación de la Biodiversidad del Perú.

Que, siendo necesario promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad, en base a la competencia regional, sobre la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.

Que, es necesario garantizar a la población la protección de la salud, de las amenazas contra su seguridad, promoviendo el bienestar social en el desarrollo integral y equilibrado de la Región.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, dentro de sus responsabilidades asumidas en el marco de la descentralización, estimula la creación de riquezas y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria, considerando que el ejercicio de dichas libertades no debe ser lesivo a la moral, a la salud, ni a la seguridad pública.

Que, la implicada y compleja situación de la minería aurífera aluvial dentro de la región y las acciones negativas que está generando en detrimento del medio ambiente y de la salud de la población humana, fauna y flora de las zonas de explotación, urge formular Lineamientos de Políticas, Planes, Proyectos y acciones específicas, tendientes a alcanzar la solución de esta problemática.

Que, las actividades informales e irregulares en la minería aurífera aluvial representan un alto riesgo para la vida, la salud y conservación de los recursos naturales y medio ambiente, que exigen la aplicación inmediata de medidas que hagan posible alcanzar la FORMALIZACIÓN, REORDENAMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL, Y RECUPERACIÓN Y REMEDIACIÓN de los pasivos ambientales de las zonas afectadas en el ámbito territorial en el que se desarrollan estas actividades.

Que, en la zona la informalidad en las actividades mineras afecta no solo, la explotación aurífera, sino también, los aspectos de saneamiento, vivienda, urbanismo, educación y salubridad, que requieren un pronto tratamiento integral, con efectiva presencia de la autoridad pertinente.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 012-2010, se declaró de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria el ordenamiento de la minería aurífera en el Departamento de Madre de Dios, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la recaudación tributaria, la conservación del patrimonio natural, así como el desarrollo de actividades económicas sostenibles.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, conforme a las competencias y funciones asignadas por la Constitución Política del Estado y las leyes pertinentes, dentro del proceso de descentralización del país, es la responsable de la elaboración de planes y programas orientados a la formalización, ordenamiento minero y a la recuperación de los pasivos ambientales mineros, implementando debidamente las unidades necesarias para la ejecución de los mismos en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el Poder Ejecutivo a través del Decreto de Urgencia N° 012-2010, reconoce el alto riesgo de la problemática minera en la Región de Madre de Dios, disponiendo por este motivo el apoyo de los Ministerios e Instituciones Públicas para apoyar en el proceso de formalización, reordenamiento de la pequeña minería y de la minería artesanal y recuperación de los pasivos ambientales mineros, estableciendo de ser el caso, acciones a fin de gestionar recursos para tales efectos.

Que, mediante Informe N° 006-2010-GOREMAD/CR-CEMHTCVVY, la Comisión de Energía, Minas, Hidrocarburos, Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del Consejo Regional, concluye y recomienda la aprobación del mismo.

Que, el Consejo Regional en pleno, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por mayoría de los Consejeros Regionales, ha considerado necesario aprobar el Informe referido en el considerando precedente. Consecuentemente, Crear el Proyecto Especial Minero Ambiental de Madre de Dios.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- CREAR, el Proyecto Especial Minero Ambiental de Madre de Dios, cuyas siglas serán PEMA.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, como funciones del Proyecto Especial Minero Ambiental (PEMA), la formalización, el reordenamiento y la promoción de la pequeña minería y minería artesanal; así como, la recuperación de los pasivos ambientales en las zonas afectadas.

Artículo Tercero.- APROBAR, la Estructura Orgánica del Proyecto Especial Minero Ambiental (PEMA), propuesta y que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en un plazo no mayor a treinta días de promulgada

la presente norma, formule la Reglamentación y su Adecuación en la Estructura Orgánica del GOREMAD.

Artículo Quinto.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, proponga la apertura presupuestal respectiva, de acuerdo a las normas legales vigentes y en concordancia a su estructura orgánica y funciones aprobadas.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional, la implementación de la presente ordenanza, en el plazo de 30 días de su publicación. Debiendo presentar en dicho plazo el CAP y los Planes y Proyectos para revertir el estado de alto riesgo en las zonas de exploración aurífera, en un desarrollo sostenible.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diez.

EMERSON BOCANEGRA PEREZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.

SANTOS KAWAY KOMORI
Presidente Regional

561528-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2010-A-MDC.

Cieneguilla, 17 de setiembre de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA:

VISTO:

El Memorando N° 302-2010-GM-MDC de fecha 11 de setiembre de 2010 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 49-2010-GM-MDC de fecha 2 de julio de 2010 de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 037-2010-A-MDC de fecha 30 de junio de 2010 de Alcaldía y el Oficio N° 42-2010-OCI-SNC/MDC de fecha 23 de junio de 2010 del Órgano de Control Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, la referida Ley tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del

Perú, cuyo cumplimiento corresponde a todas las entidades del Sector Público;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprobó el Reglamento de la referida Ley;

Que, la última parte del Artículo 3° de la Ley N° 27806, concordante con los literales b) y c) del Artículo 3° del indicado Reglamento, dispone la obligación de la máxima autoridad de la Entidad de designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como, del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, a la DRA. JEANNETT DEL PILAR BERTRAN CONTRERAS, en su condición de Secretaria General, quien atenderá las solicitudes de información de los administrados, con las excepciones previstas en el Artículo 16 y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003 - PCM.

Artículo 2°.- DESIGNAR como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, al SR. FREDY AUGUSTO GUANILO ROJAS, en su condición de Sub Gerente de Logística e Informática de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General y a la Sub Gerencia de Logística e Informática, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL SCHWARTZ R.
Alcalde

561150-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Aprueban el Régimen Especial de Regularización de Infracciones derivadas de la colocación de Propaganda Electoral

ORDENANZA N° 276-MDL

Lince, 22 de octubre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen N° 004 de fecha 19 de Octubre del 2010, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE INFRACCIONES DERIVADAS DE LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 1°.- FINALIDAD.-

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer un régimen transitorio de regularización de infracciones derivadas de la colocación de propaganda electoral en el distrito de Lince, que conduzca a la subsanación de la conducta comitativa u omisiva de infracción.

Artículo 2°.- ALCANCES.-

La presente Ordenanza es de aplicación a aquellas infracciones derivadas del incumplimiento de las